



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual - Médica -
Demandante	María Eraidés Beltrán Guzmán y Ana María Castro Beltrán.
Demandado	Centro Cardiovascular Colombiano S.A.S., y EPS Suramericana S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00414 00
Decisión	Rechaza Demanda. No cumplió requisitos.

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido no fueron subsanados los requisitos exigidos mediante auto del 13 de diciembre de 2021, se rechaza la presente demanda.

Se ordena EL ARCHIVO de las diligencias previo registro en el sistema de gestión judicial, y teniendo en cuenta que el proceso es virtual, y por tanto no hay anexos o documentos para devolución.

Así mismo se advierte, que queda en libertad la parte demandante de volver a presentar la demanda a reparto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0202694c4c7d0620d241404eb960cbf07f2490922fa9582755d7ed0642b48a63**

Documento generado en 04/02/2022 12:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>